

DECRETO N° 1887

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 17 de agosto de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza n° 19.975/57 y el Decreto Reglamentario n° 28.120/62;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Cheques n° 24.452, y sus modificaciones, instituye al "Cheque de Pago Diferido" como instrumento válido para cancelar obligaciones a una fecha posterior a la de su libramiento;

Que la misma norma establece que el cheque de pago diferido es libremente transferible por endoso con la sola firma del endosante;

Que la emisión de Cheques Diferidos propios y el endoso de Cheques Diferidos recibidos por la Municipalidad de Rosario, constituyen instrumentos de cancelación de obligaciones;

Que estos medios de pago se constituyen como herramientas de programación financiera.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: **AUTORIZÁSE** a la **Secretaría de Hacienda y Economía** a implementar el uso de Cheques de Pago Diferido, incluyendo la recepción y el endoso de cheques de pago diferido de terceros y la emisión de cheques de pago diferido propios de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la **Secretaría de Hacienda y Economía** para dictar las normas complementarias y reglamentarias para dar cumplimiento al artículo 1º.

Artículo 3º: Dése a la Dirección de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



CP. SANTIAGO D. ASEGUADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal